

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., quince (15) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2.021).-

**RAD. 08001311000320210016200**

**PROCESO: DIVORCIO.**

**DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO HERRERA MENDOZA.**

**DEMANDADA: DAYANA PAOLA SALAS DÍAZ.**

Revisado el expediente, se evidencia que la parte demandante subsanó dentro del término concedido los defectos de la demanda que fueron advertidos en auto proferido el día 18 de mayo de 2021 y publicado por estado No. 69 el día 19 del mismo mes y anualidad, motivo por el cual este despacho procederá a su correspondiente admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

**RESUELVE:**

- 1.- ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO, promovida mediante apoderado Judicial por el señor CARLOS ALBERTO HERRERA MENDOZA en contra de la señora DAYANA PAOLA SALAS DÍAZ.
- 2.- NOTIFÍQUESELE a la demandada DAYANA PAOLA SALAS DÍAZ por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, de conformidad con dispuesto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.
- 3- IMPRÍMASELE el trámite del proceso verbal contenido en el libro III, título I, del Código General del Proceso.
- 4.- NOTIFÍQUESELE al agente del Ministerio Público y al defensor de familia adscrito a este despacho judicial.
- 5.- TÉNGASE al Dr. JUAN CARLOS DOMINGUEZ GARRIDO como apoderado Judicial del señor CARLOS ALBERTO HERRERA MENDOZA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 87 Fecha: 16 de junio de 2021. Notifico auto anterior de fecha: 15 de junio de 2021.
---

**Firmado Por:**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOSJUEZJUEZ - JUZGADO 003 DE  
CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**e8188de4da4509f94332b55756754821e16cf6b87baf5a02bdb572eb0f9bb7a**  
Documento generado en 15/06/2021 03:51:22 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**